

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

87

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 903/2020 entre D./Dña. REBECA LETICIA DIAZ LOPEZ y D./Dña. BERTA GONZALEZ PARRONDO por un presunto delito de Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 321/2020

En Madrid a 19 de Noviembre de 2020, el Ilmo. Sr. Don Angel José Lera Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de procedimiento de delitos leves número 903/2020, sobre el presunto delito leve de amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados de Rebeca Leticia Díaz López, asistida de Letrada, y Berta González Parrondo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado, y previos los trámites legales, se dictó providencia señalando día y hora para la celebración del juicio correspondiente, citándose al Ministerio Fiscal y a las demás partes intervinientes para el día fijado, llegado el cual, se celebró con el resultado que consta en autos.

SEGUNDO En trámite de conclusiones, el Ministerio Fiscal solicitó la absolución de Berta González Parrondo.

Rebeca Leticia Díaz López solicitó la condena de Berta González Parrondo, como autora de un delito leve de amenazas del artículo 171,7 del Código Penal, a la pena de 3 meses de multa, con una cuota diaria de 3 euros y que se la condenase a una prohibición de aproximación a menos de 500 metros y comunicación con la denunciante por un período de 6 meses.

Berta González Parrondo solicitó su absolución.

TERCERO En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

El día 5 de Marzo de 2020 Rebeca Leticia Díaz López denunció que Berta González Parrondo le había mandado varios mensajes en que le hacía referencia a sus hijas a modo de amenaza, así como que si hacía falta se personaría en el domicilio para hacerle daño, y que le había dicho que tenía mucho que perder.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO Que de lo actuado no resultan probados hechos de los que pueda ser deducida responsabilidad atribuible a Berta González Parrondo, debido a que aparte de que la denunciada dice no haber remitido los mensajes porque su móvil lo coge mucha gente, leídos los mensajes en su conjunto que han sido objeto de cotejo a la vista del móvil de la denunciante, no se aprecia un directo pronóstico de mal alguno para la denunciante por parte de la denunciada, sino que lo que existe es una discusión larga entre ambas, en relación con la prohibición de aproximación de la expareja de la denunciante a la misma, por lo que no cabe establecer la existencia de amenaza alguna por parte de la denunciada hacia la denunciante, y no cabe enervar la presunción de inocencia del artículo 24 de la Constitución con respecto a la denunciada, y procede su absolución.

SEGUNDO En cuanto a la responsabilidad civil, según el artículo 116 del Código Penal, al no haber responsable criminalmente, no lo hay civilmente, y no procede señalar cantidad alguna por este concepto.

TERCERO En supuestos de absolución, procede declarar de oficio las costas procesales, según lo dispuesto en los artículos 123 del Código Penal y 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Berta González Parrondo de un delito leve de amenazas, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. BERTA GONZALEZ PARRONDO expido y firmo la presente.

En Madrid, a 2 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.058/21)

